

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Hacer constar en la publicidad de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

Sexto. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, igualmente en los supuestos contemplados en los artículos 111 y 21 de dicha Ley.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 37.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

A.A. "EL EDUCANDO" C.P. FRCO. BADILLO (VILLATORRES)	55.000
A.A. "TRES VIOLETAS" C. STA. MARIA DE LA CAPILLA (JAÉN)	30.000
A.A. "MULEY XEQUE" C.P.M.E.A. PEDRO DE ESCAVIAS (ANDUJAR)	60.000
A.E. "BABEL" ESCUELA DE IDIOMAS (LINARES)	50.000
A.A. "RURADIA" C.P.C. NUEVA ANDALUCÍA (RUS)	300.000
A.A. "S.A.F.A. SAGRADA FAMILIA (LINARES)	40.000
A.A. "ALTO GUADALQUIVIR" C.P. SAN VICENTE MÁRTIR (MOGÓN)	47.400
A.A. "ADELAIDA" I.E.S. NARCISO MESA FERNÁNDEZ (JÓDAR)	153.034
A.A. "EL ENCUENTRO" C.P.M.E.A. DOLORES GONZALEZ OSORIO (CAMPILLO DE ARENAS)	25.000

Jaén, 14 de diciembre de 1998.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de enero de 1999, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, relativa a la figura del Guarda de Coto de Caza, regulada en la Orden de 19 de noviembre de 1998.

El artículo 2.º de la Orden de 19 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 144, de 19 de diciembre), por la que se regulan

las funciones y la acreditación de la aptitud y conocimiento del guarda de coto de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la identificación de las personas que accedan a la condición de guarda de coto de caza a través de un carnet cuyo modelo debe ser aprobado.

De otra parte, se establecen los requisitos a cumplir por aquellas entidades que estén interesadas en la impartición del curso de acreditación de la aptitud y el conocimiento exigido para el acceso a dicha condición, así como la necesaria homologación de las mismas por esta Dirección General, previa la apertura de un plazo de admisión de solicitudes que se considera oportuno realizar en atención a la demanda social existente en relación a la actividad de guardería de cotos de caza.

Finalmente, el régimen transitorio de la Orden prevé el reconocimiento de las situaciones de hecho que eximen de la sujeción a la superación del curso de acceso, cuya acreditación se hace preciso especificar.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente y la Disposición Final Primera de la Orden de 19 de noviembre de 1998, he resuelto:

Primero. Tarjeta de identificación de guarda de coto de caza.

Se aprueba el modelo normalizado de Tarjeta de Identificación o Carnet de Guarda de Coto de Caza, que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Requisitos para el reconocimiento como guarda de coto de caza.

Para justificar el cumplimiento de los requisitos que establece la Disposición Transitoria de la Orden de 19 de noviembre de 1998, las personas que pretendan obtener el reconocimiento de la aptitud y conocimiento para acceder a la condición de guarda de coto de caza deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente Resolución, que incluye:

- Declaración responsable de desempeño de funciones de guarda de coto de caza y de no hallarse incurso en causa de inhabilitación en materia medioambiental.

- Compromiso de realizar un curso de reciclaje antes del 20 de diciembre del año 2000.

d) Para justificar el desempeño de funciones de guarda de coto de caza, durante al menos cinco años en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 1990 y el 20 de diciembre de 1998, se deberá presentar, cuando proceda, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de nóminas, recibos de salarios, contratos de trabajo o documentos de análoga naturaleza.

- Título de Guarda Jurado o de Guarda Honorario de Caza expedido por la autoridad competente, o de Inspector de Caza expedido por la Federación Andaluza de Caza.

- Certificado expedido por el titular del coto o la Federación Andaluza de Caza en el que se indiquen los períodos de desempeño de funciones. En el caso de Guarda Honorario e Inspector de Caza se deberá indicar en el Certificado si el ejercicio de las funciones es remunerado o no.

Las solicitudes podrán ser presentadas directamente por las personas que deseen el reconocimiento o a través de las Federaciones, entidades o asociaciones representativas a las que se encuentren adscritos.

Tercero. Requisitos para homologación de entidades.

Para justificar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 5.º de la Orden de 19 de noviembre de 1998, las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

a) Currículum de los profesores y copia compulsada de sus correspondientes Títulos Académicos.

b) Declaración responsable de los citados profesores de dedicación a la impartición de los Cursos en la entidad solicitante.

c) Memoria organizativa y curricular sobre el desarrollo futuro de los Cursos, dentro de las normas que fija el Anexo II de la Orden de 19 de noviembre de 1998.

d) Detalle sobre el Centro donde se realizarán los cursos (dirección y esquema de distribución de instalaciones).

Cuarto. Apertura de plazo de homologación de entidades.

Se abre un plazo de admisión de solicitudes de homologación para la impartición de cursos para la obtención de la cualificación de guarda de coto de caza por parte de entidades interesadas, el cual concluirá transcurridos treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y, a las mismas, deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, de las condiciones determinantes de preferencia establecidas en el artículo 5.º, apartado 3, de la Orden de 19 de noviembre de 1998.

En el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se resolverá sobre las solicitudes presentadas, notificándolo a los interesados.

Sevilla, 21 de enero de 1999.- El Director General, Juan María Cornejo López.

ANEXO I

MODELO DE TARJETA DE IDENTIFICACION DE GUARDA DE COTO DE CAZA

ANVERSO

REVERSO

ANEXO II

Modelo de solicitud para el reconocimiento como guarda de coto de caza.



DATOS PERSONALES

.....		
APELLIDOS Y NOMBRE		
.....		
DNI	DOMICILIO	
.....	
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
.....

SOLICITA: Que se le acredite la aptitud y el conocimiento como guarda de coto de caza.

DECLARO. BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD. Que:

- He desempeñado las funciones de guarda de coto de caza en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 1990 y el 20 de diciembre de 1998 durante al menos cinco años.
- No me encuentro incurso en ninguna causa de inhabilitación en materia medioambiental.

ME COMPROMETO a efectuar un curso de reciclaje antes de 20 de diciembre del año 2000.

APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Justificación documental de desempeño de funciones de guarda de coto de caza, de acuerdo con el punto segundo, apartado b, de la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de 21 de enero de 1999.

.....a.....de.....1999

El solicitante:

Fdo:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE

RESOLUCION de 8 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1391/95, interpuesto por Iluminaciones Ximénez, SA.

Vista la sentencia de 10.12.1997, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso número 1391/95, interpuesto por «Iluminaciones Ximénez, S.A.» contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 29.5.95, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba de 16.12.94, recaída en el expediente sancionador núm. RSU-29/94, instruido por infracción a la normativa de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos,

HE RESUELTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y en virtud de las competencias asumidas por los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, y el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, que se dé cumplimiento en todos sus términos a la referida sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por Iluminaciones Ximénez, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, que se declara nula por ser contraria a Derecho. Todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de febrero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de enero de 1999, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1999 al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de 30 de junio de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto, para el año 1999.

Las ayudas concedidas para la realización de dichos programas, que serán imputadas a la aplicación 01.21.00.01.488.05.22B, han sido las siguientes:

Provincia: Almería.
Beneficiario: Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía.
Importe: 9.555.000 ptas.

Provincia: Cádiz.
Beneficiario: Asociación para la Atención de Personas con Necesidades Socio-Educativas Especiales (AFANAS).
Importe: 16.400.000 ptas.

Provincia: Huelva.
Beneficiario: Cruz Roja Española Asamblea Autonómica de Andalucía.
Importe: 11.300.000 ptas.

Provincia: Jaén.
Beneficiario: Asociación Intervención en Medio Abierto en la provincia de Jaén (IMAJA).
Importe: 8.820.912 ptas.

Provincia: Granada.
Beneficiario: Asociación Horay.
Importe: 18.944.324 ptas.

Provincia: Málaga.
Beneficiario: Asociación Alternativas al Menor (ALME).
Importe: 30.088.046 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1999.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Organismo.

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratación de las Administraciones Públicas, prevé, en su artículo 82, la constitución de Mesas de Contratación con la finalidad de asistir al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, y cuya composición se determinará reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 11 de marzo, que desarrolla parcialmente la Ley anterior, dispone la composición de la Mesa con un Presidente, un mínimo de tres Vocales y un Secretario, designados por el órgano de contratación, posibilitando la designación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de uno o más contratos.

Hasta la fecha, esta Dirección Gerencia ha venido utilizando la designación específica en cada caso, sin embargo, razones de eficacia aconsejan la designación con carácter permanente de la Mesa de Contratación de estos Servicios Centrales.

Por ello, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Decreto 252/1988, de 12 de julio,

D I S P O N G O

Primero. Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, que intervendrá en los procesos de licitación y propondrá las adjudicaciones de los contratos que correspondan asistiendo al órgano de contratación, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Subdirector General de Asuntos Económicos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. En su defecto será sustituido por otro Subdirector General del Instituto por orden de antigüedad.

b) Vocales:

1. El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación. En su defecto será sustituido por un Asesor Técnico adscrito al citado Servicio por orden de antigüedad.

2. El Jefe de Servicio proponente de la contratación. En su defecto será sustituido por un Jefe de Sección o Departamento, adscrito a dicho Servicio, afectada por la Contratación.